



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 0113-2025/GlyC-SGOLyMI-ING-GFC-MDT, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitida por el Gestor de Obras; el Informe N°2103-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N°2530-2025/MDT-GlyC, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°1316-2025-MDT-OGAJ; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como “el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”, y al programa de ejecución: “la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”;

Que, el Artículo 202º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes.

En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral **202.1**, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”.

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector,



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, con fecha **09 de abril de 2025**, se suscribió el **CONTRATO N°14-2025-MDT-LOGIST Y PATRIM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°62-2024-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N 2591018.**

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°00525-2025**, con fecha **05 de febrero del 2025**, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribió el con el Consultor para la Supervisión de Obra - **ING. PEDRO EDGARD BIZUETA LOZADA**, para la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N 2591018**, con un plazo de 60 días calendario (Supervisión de Ejecución de Obra) y 15 días calendario (Liquidación de Obra), por un monto total de S/42,600.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles).

Que, con fecha **20 de noviembre del 2025**, mediante **CARTA N°113-2025/GlyC-SGOLYMI-ING.GFC-MDT**, el Gestor de Obras – Ing. Germán Fernández Carrasco se dirigió a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, con asunto **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A SOLICITUD DE ARROBACIÓN PROGRAMACIÓN GANTT, CRONOGRAMA PERT CPM, CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO Y OTROS POR REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Se da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **ACTUALIZACIÓN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, PROGRAMACIÓN GANTT Y CRONOGRAMAS PERT CPM POR REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 Las nuevas fechas de culminación de obra se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA DE INICIO DE OBRA	:	26 DE ABRIL DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PROGRAMACIÓN DE TERMINO DE OBRA	:	24 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	:	21 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO N°01	:	28 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	:	31 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO N°02	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINO DE PLAZO POR REINICIO N°02	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025

- 1.2 Así mismo, el **CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO, APROBADO POR EL INSPECTOR DE OBRA – ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA**, Quedará tal cual al siguiente detalle:

VALORIZACIONES DE OBRA	MONTO Y PORCENTAJES PROGRAMADOS
------------------------	---------------------------------



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

PERIODO PROGRAMADO	Nº	PARCIAL S/	ACUMULADO S/	PARCIAL %	ACUMULADO %
INICIO DE OBRA	0	0.00	0.00	0.00%	0.00%
DEL 26 AL 30 DE ABRIL - 2025	1	135,753.94	135,753.94	11.73%	11.73%
DEL 01 AL 31 DE MAYO - 2025	2	713,377.78	849,131.72	61.67%	73.40%
DEL 01 AL 20 DE JUNIO - 2025	3	201,639.46	1'050,771.18	17.43%	90.83%
DEL 28 AL 30 DE JULIO - 2025	4	95,087.48	1'145,858.66	8.22%	99.05%
DEL 08 AL 08 DE NOV. - 2025	5	10,975.25	1'156,833.92	0.95%	100.00%
TOTAL S/:		1'156,833.92		100.00%	

- Se precisa que tanto el Contratista y la Supervisión de Obra han cumplido con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que de acuerdo al Reinicio de Obra N°02 fue dado con fecha 08 de noviembre del 2025 teniendo como fecha máxima la presentación por parte del contratista con fecha 10 de noviembre del 2025, por lo que los agentes antes mencionados han cumplido con el plazo establecido para la APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS PARA REINICIO DE OBRA N°02.
- Por consiguiente, el suscrito recomienda continuar con el trámite de APROBACION DE ACTUALIZACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, PROGRAMACION GANNT Y CRONOGRAMAS PERT-CPMT POR REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 POR REGULARIZACION, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2591018.

Que, mediante **INFORME N°2103-2025/MDT-GlyC-SGOLYMI**, de fecha **20 de noviembre (EXP. N°9362-20/11/2025 GlyC)**, la Sub-Gerencia de Obras, Liquidaciones y Mantenimiento de Infraestructura deriva expediente de Cronogramas Actualizados a la Gerencia de Infraestructura y Catastro concluyendo: se Declare Procedente la Aprobación de Calendario Valorizado de Avance de Obra de Ejecución y Cronograma GANTT, Cronograma PERT CPM (Contractual) Actualizado por Reinicio de Plazo de Ejecución De Obra N°02, indicando que el presente trámite es en vías de regularización, por los plazos contemplados en el RLCE, por lo que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

FECHA DE INICIO DE OBRA	:	26 DE ABRIL DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL PROGRAMADO	:	24 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	:	21 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO N°01	:	28 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	:	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025
------------------------------------------------------	---	--------------------------

Asimismo, el calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado por Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N°02, quedaría tal cual al siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION CONTRACTUAL							
MONTO CONTRATADO:		S/ 1'156,833.92 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.		PA S/.
N°Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 26 al 30	11.73 %	11.73 %	S/	135,753.94	S/ 135,753.94
MES 2	May-25	Del 01 al 31	61.67 %	73.40 %	S/	713,377.78	S/ 849,131.72
MES 3	Jun-25	Del 01 al 20	17.43 %	90.83 %	S/	201,639.46	S/ 1'050,771.18
MES 4	Jul-25	Del 28 al 30	8.22 %	99.05 %	S/	95,087.48	S/ 1'145,858.66
MES 5	Nov-25	Del 08 al 08	0.95 %	100.00 %	S/	10,975.25	S/ 1'156,833.92

Que, mediante **INFORME N° 2530-2025/MDT-GIYC** de fecha 21 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita a la Gerencia Municipal, LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, concluyendo: "(...) la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO, da **CONFORMIDAD a los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO, PROGRAMACIÓN GANTT Y CRONOGRAMA CPM) POR REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02**, para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2591018, debiendo dar continuación al trámite correspondiente para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION CONTRACTUAL							
MONTO CONTRATADO:		S/ 1'156,833.92 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.		PA S/.
N°Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 26 al 30	11.73 %	11.73 %	S/	135,753.94	S/ 135,753.94
MES 2	May-25	Del 01 al 31	61.67 %	73.40 %	S/	713,377.78	S/ 849,131.72
MES 3	Jun-25	Del 01 al 20	17.43 %	90.83 %	S/	201,639.46	S/ 1'050,771.18



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

MES 4	Jul-25	Del 28 al 30	8.22 %	99.05 %	S/	95,087.48	S/ 1'145,858.66
MES 5	Nov-25	Del 08 al 08	0.95 %	100.00 %	S/	10,975.25	S/ 1'156,833.92

Que, mediante Informe Legal N°1316-2025-MDT-OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE AVANCE DE OBRA GANTT, CRONOGRAMA CPM)** para la ejecución del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2591018**, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION CONTRACTUAL							
MONTO CONTRATADO:		S/ 1'156,833.92 soles	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/	
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.	PA S/.	
N°Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 26 al 30	11.73 %	11.73 %	S/ 135,753.94	S/ 135,753.94	
MES 2	May-25	Del 01 al 31	61.67 %	73.40 %	S/ 713,377.78	S/ 849,131.72	
MES 3	Jun-25	Del 01 al 20	17.43 %	90.83 %	S/ 201,639.46	S/ 1'050,771.18	
MES 4	Jul-25	Del 28 al 30	8.22 %	99.05 %	S/ 95,087.48	S/ 1'145,858.66	
MES 5	Nov-25	Del 08 al 08	0.95 %	100.00 %	S/ 10,975.25	S/ 1'156,833.92	

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura. En mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN vías de regularización EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCION Y CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA PERT CPM (CONTRACTUAL) ACTUALIZADO POR REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02, del proyecto en ejecución denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA FROILAN ALAMA SECTOR SAN RAMON, DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2591018**, teniendo como fecha de inicio de obra el 26 de abril de 2025 y fecha de término de plazo de ejecución de obra el 08 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

FECHA DE INICIO DE OBRA	:	26 DE ABRIL DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL PROGRAMADO	:	24 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	:	21 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO N°01	:	28 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	:	07 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025
NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	08 DE NOVIEMBRE DEL 2025



CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO EJECUCION CONTRACTUAL							
MONTO CONTRATADO:		S/ 1'156,833.92 soles		AVANCE PROGRAMADO PARCIAL %	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO %	AVANCE PROGRAMADO PARCIAL CON IGV EN SOLES S/	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CON IGV EN SOLES S/
N° Val.			PP%	PA%	PP S/.	PA S/.	
N°Mes	Meses	Periodo					
MES 1	Abr-25	Del 26 al 30	11.73 %	11.73 %	S/ 135,753.94	S/ 135,753.94	
MES 2	May-25	Del 01 al 31	61.67 %	73.40 %	S/ 713,377.78	S/ 849,131.72	
MES 3	Jun-25	Del 01 al 20	17.43 %	90.83 %	S/ 201,639.46	S/ 1'050,771.18	
MES 4	Jul-25	Del 28 al 30	8.22 %	99.05 %	S/ 95,087.48	S/ 1'145,858.66	
MES 5	Nov-25	Del 08 al 08	0.95 %	100.00 %	S/ 10,975.25	S/ 1'156,833.92	



ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N°004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO PIURA**, debidamente representado por el Sr. **Miguel José Barrios Mendoza**, con domicilio legal en **CALLE LOS CRISANTEMOS MZ. AD LOTE 05 – URB. CONTRY CLUB – CASTILLA - PPIURA** y al correo electrónico: pbconsultores2025@gmail.com, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al **INSPECTOR DE OBRA – ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA** al correo Electrónico: mauricioedgardo@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 154-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Econ. **RAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA**
GERENTE MUNICIPAL

